



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 5 de junio del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la programación de las galerías de arte de la isla de Tenerife, 2024 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de estas subvenciones la financiación parcial de gastos para la realización de actividades expositivas de las galerías de arte de titularidad privada de Tenerife, y la proyección de los artistas en ferias y mercados de ámbito nacional e internacional.

La finalidad es impulsar el desarrollo y la consolidación de las galerías, y su esencial contribución en la creación de trayectorias de artistas que desarrollan su actividad en la Isla y su presencia en espacios de difusión.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) y las entidades sin ánimo de lucro, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser titulares de galerías de arte con domicilio social en la isla de Tenerife.
- Que la galería tenga fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2023.
- Que acredite una actividad continuada de exposiciones durante los 12 meses anteriores a la publicación de esta convocatoria.

En todos los casos, empresas, empresarios/as y asociaciones, deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a las actividades objeto de subvención.

A los efectos de estas subvenciones se entiende por galería de arte aquellas empresas o empresarios individuales y entidades sin ánimo de lucro que tengan como actividad principal la exposición, abierta al público, de obras de arte con finalidad comercial —esto es, para su exposición y venta—, que dispongan de un equipamiento permanente y que propongan una programación estable durante al menos ocho (8) meses en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Los proyectos deberán incluir al menos un 50% de obra de artistas que desarrollan su labor creativa en la isla de Tenerife.

Las galerías de arte y sus trabajadores deberán cumplir con la normativa específica que les sea de aplicación.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos expositivos que se realicen en:

- Instalaciones de titularidad pública, aun cuando la gestión del espacio sea privada.

Código Seguro De Verificación	sRwxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/18





- Instalaciones en propiedad, alquiler o cesión de uso pertenecientes a centros educativos de cualquier nivel.
- Instalaciones que en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso pertenezcan o sean sede social de entidades financieras, fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000,00 €) euros distribuidos presupuestariamente en las siguientes líneas en función de la tipología de beneficiario:

- Empresas y empresarios/as individuales: ciento diez mil (110.000,00€) euros, con cargo a la aplicación de gasto 24.0801.3343.47900.
- Entidades sin ánimo de lucro: cuarenta mil (40.000,00€) euros, que se imputan a la aplicación de gasto 24.0801.3343.48940.

4. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de las subvenciones a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado relacionado con los artistas que desarrollan su trabajo creativo en la isla de Tenerife (el beneficiario deberá financiar al menos el 20% de esa actividad con otros fondos), con el límite de 40.000,00 € conforme al siguiente desglose según se trate de:

- A) **Organización de exposiciones** en la propia galería: 20.000,00 € de cuantía máxima de subvención, con independencia del número de actuaciones que se lleven a cabo, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
- El 80% sobre los primeros 10.000,00 € de gastos subvencionables.
 - El 40% sobre los gastos subvencionables por encima de 10.000,00 €.
- B) **Catálogos:** 10.000,00 € de cuantía máxima de subvención. Se podrán imputar a la subvención los catálogos de exposiciones de artistas que desarrollen su actividad en Tenerife; en el caso de que el catálogo incluya diversos autores solo se subvencionará la parte proporcional de los artistas que desarrollan su actividad en la Isla. La cantidad se calculará de acuerdo con los siguientes tramos:

Gastos de catálogo	Financiación
Primer tramo de 1.000,00 €	80%
Segundo tramo de 1.000,00 €	50%
A partir de 3.000,00 €	25%

El importe total de financiación no podrá superar los 2.000,00 € por catálogo, ni los 10.000,00 € por beneficiario. Si los catálogos se ponen a la venta, el presupuesto deberá incluir como ingreso o aportación propia el precio de venta al público por unidad multiplicado por al menos el 75% de ejemplares impresos.

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/18





C) **Asistencia y/o participación en ferias y mercados** nacionales e internacionales: 10.000,00 € de cuantía máxima de subvención, según el ámbito:

- Dentro del estado español: la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de ferias en las que participe la galería, será del 50% de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 3.000,00 € por beneficiario.
- Fuera del territorio nacional: en las mismas condiciones y por igual porcentaje, pero con un tope máximo de 7.000,00 € por beneficiario.

En todos los casos, las actividades subvencionables deberán celebrarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUÍDOS.

Sólo se admitirán los gastos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido ejecutados por el beneficiario dentro del periodo de realización de la actividad, si bien las facturas justificativas y los documentos de pago podrán tener fecha hasta el día de finalización del periodo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

5.1 Gastos subvencionables: Solo serán financiados los gastos relacionados de forma directa con artistas que desarrollan su labor creativa en la isla de Tenerife, siempre que al menos el 50% de la obra incluida lo sea de creadores/as que desarrollen su trabajo artístico en Tenerife (en activo), según se trate de:

A) Organización de exposiciones en la propia galería:

- Acondicionamiento y adecuación de la sala de exposiciones siempre que no supongan gastos de inversión.
- Transporte de la obra artística dentro de la Isla.
- Seguros de transporte de la obra artística dentro de Tenerife.

B) Catálogos de exposiciones:

- Fotografía de la obra.
- Texto crítico.
- Gastos de traducción de textos.
- Diseño y maquetación.
- Impresión.

C) Asistencia y/o participación en ferias y mercados nacionales e internacionales:

- Canon de ocupación: derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.
- Acondicionamiento: alquiler del stand, montaje, decoración y mobiliario.
- Transporte de la obra de artistas de Tenerife desde la isla al recinto, y vuelta.
- Seguros de obra artística.
- Material de difusión: coste de inserción en los catálogos de las ferias profesionales; honorarios de community managers; o elaboración de contenidos específicos para su uso en redes sociales.
- Personal contratado para prestar el servicio en el stand.
- Alojamiento, manutención y desplazamiento referidos a los artistas locales, por los importes aprobados en la base 82ª de las de Ejecución del Presupuesto 2024 del Cabildo de Tenerife (publicado en el Tablón de Anuncios Virtual en <https://sede.tenerife.es/>). Para

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



alojamiento y manutención, se tomará como referencia lo establecido en el epígrafe “A. Comisiones de servicio para actividades no formativas” para el personal de los grupos A1 y A2. Los gastos máximos por desplazamientos serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. Si se utiliza el vehículo particular, la financiación máxima lo será por kilómetro recorrido en la cuantía establecida en el epígrafe “G. Gastos de Locomoción” de las mencionadas Bases de Ejecución. En el caso de utilizar transporte público, barco o avión, se considerarán los gastos por el importe del billete.

5.2 Gastos excluidos. No serán subvencionables:

- Los gastos de producción de la obra a exponer.
- Los gastos de catering de inauguración de las exposiciones ni los gastos de manutención y desplazamientos internos en la ciudad donde se celebren las ferias. Tampoco serán gastos subvencionables la comida, compra de alimentación y bebidas, los gastos de representación ni los gastos protocolarios o de relaciones públicas.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos de carácter inventariable (adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables).
- Los gastos de funcionamiento o mantenimiento habitual de la galería.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de programación o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de programación de las actividades y las propuestas que cuenten con financiación distinta a la solicitada en esta convocatoria del Cabildo de Tenerife o de cualquiera de sus entidades dependientes.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

Crit	CONCEPTO	Puntos
1.	Grado de calidad e interés del proyecto	50
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura.	20
b)	Fomento de la actividad de creadores locales, como contribución al incremento del acervo cultural insular: - Individuales o colectivas de artistas locales: 20 puntos. - 80% de obra de artistas locales 15 puntos. - 70% de artistas locales: 10 puntos. - 60% de artistas locales: 5 puntos.	20
c)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades de mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada.	10
2.	Trayectoria y experiencia de la galería de arte.	20

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/18	



a)	La trayectoria de la galería se valorará por su historial de acuerdo con los años de antigüedad, con un máximo 10 puntos, que quedará acreditado con el certificado sobre la situación en el censo de actividades económicas (IAE) correspondiente a las actividades objeto de subvención, asignando 1 punto por cada año, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.	10
b)	La experiencia de la galería se valorará por el número de exposiciones realizadas y por la presencia de la galería en ferias, eventos o certámenes nacionales e internacionales en los tres años anteriores a la presente convocatoria: b.1) Número de exposiciones en los tres años anteriores: producción de 15 exposiciones en los tres años anteriores: 5 puntos; un punto menos por cada tres exposiciones menos. b.2) Presencia en ferias, eventos o certámenes nacionales e internacionales en los tres años anteriores: - Asistencia a 3 ferias o más: 5 puntos. - Asistencia a 2 ferias: 3 puntos. - Asistencia a 1 feria: 1 punto.	10
3.	Presupuesto de la actividad subvencionable	20
	Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose mayor puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo las exposiciones o ferias de arte propuestas. De este modo, se puntuará el porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos presupuestados: 0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado) menor del 80% y hasta un máximo de 20 puntos.	20
4.	Calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto y sensibilización en políticas de igualdad	10
a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual.	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto específico objeto de subvención: 3 - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: 2	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto y un mínimo de 50 puntos en la valoración global.

La evaluación de los criterios de valoración está sujeta a la información debidamente documentada y justificada por parte del solicitante. La deficiencia o ausencia de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable al ser extremos desconocidos si no se alegan en el momento de presentación de solicitudes, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

7. FÓRMULA DE REPARTO

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en la convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto de mayor a menor.

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/18	



Puntuación obtenida por el proyecto	Porcentaje de subvención solicitada
A partir de 71 puntos:	100%
De 50 a 70 puntos:	Entre el 50% y el 90%

Los proyectos a partir de 71 puntos obtendrán el 100% de la cantidad solicitada con los límites establecidos en la cláusula 4.

Los proyectos hasta 70 puntos podrán obtener el 90% de la cantidad solicitada. Este porcentaje disminuirá en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración inferior a 70 hasta un mínimo del 50%, porcentaje que podrán obtener los proyectos con 50 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta a los efectos de resolver el empate la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran relacionados, comenzando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de agotar los criterios y persistir el empate, la preferencia se determinará por los subcriterios, siguiendo el orden en el que figuran relacionados.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Solicitud: se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Cód. Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/18





el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.

Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Que la galería dispone de todos los permisos, autorizaciones, licencias o títulos habilitantes, con el debido cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para el ejercicio de la actividad.

9.2. Documentación: junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Proyecto de programación (máximo 20 páginas) en el que se especifiquen, al menos, fechas, eventos, certámenes y ferias a los que se tiene previsto asistir, número de exposiciones programadas, las fechas previstas, currículum de los artistas participantes, haciendo mención expresa de su carácter o no de residentes en la Isla, o relación de medios técnicos necesarios.
- Actividad de la galería desde enero de 2021 (máximo 4 páginas) con indicación de, al menos, el título de las exposiciones realizadas, los artistas participantes y las fechas; justificación de la presencia de la galería de arte en ferias, eventos o certámenes nacionales e internacionales, que podrá realizarse mediante un certificado de la entidad organizadora del evento o mediante justificante de pago del stand del evento.
- Presupuesto de gastos y plan de financiación (ingresos) del proyecto presentado, desglosado por conceptos. Se deberá incluir en ingresos la subvención solicitada al Cabildo de Tenerife, dentro de los límites establecidos en las bases. Ambas cantidades, gastos e ingresos totales, deben ser coincidentes.
- Para la valoración del criterio 1b: el solicitante de la subvención deberá presentar una declaración responsable indicativa del porcentaje que supone la obra de artistas locales con respecto al total de la programación.
- Título acreditativo relativo al dominio y demás derechos del solicitante sobre el local destinado a galería (contrato, escritura de arrendamiento, de cesión de uso, de propiedad, etc.). Deberá quedar acreditado el destino y uso de la galería.
- Sólo en el caso de personas jurídicas: Estatutos y escrituras actualizadas de constitución inscritos en el registro mercantil o el que corresponda. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.
- Sólo en el caso de personas físicas: alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Se podrá aportar cualquier otra documentación que se considere pertinente para la mejor defensa del proyecto, de acuerdo con los criterios de valoración.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

Código Seguro De Verificación	sRwxppQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxppQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/18





- Copia de los siguientes certificados que deberán estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo:
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Canaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería Gral. de la Seguridad Social.
 - Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en el epígrafe del IAE correspondiente a las actividades objeto de subvención, con anterioridad al 1 de septiembre de 2023, sin necesidad de que la cotización sea continua.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá realizar la consulta de los certificados si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza. Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3. Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud se presenta de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, procediendo de la siguiente forma:
 1. En la sección de "Trámites y Servicios", utilizar el buscador para localizar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 2. El botón de "Tramitar por Internet" permite acceder automáticamente al área personal para iniciar el proceso de tramitación.
 3. Los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
 4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para su remisión automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
 5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Código Seguro De Verificación	sRwx xpQ/GCiXzWyibXl1TA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura		Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwx xpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/18





Si se trata de personas físicas, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán llamar al teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o contactar a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación o comunicación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones, cambios, devoluciones, cancelaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través del “Área personal” de la sede electrónica en <https://sede.tenerife.es/es/personal>, para lo que se deberá identificar por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, pidiendo cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/>, de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	sRwxpxQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxpxQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/18





Cuando no se presente, junto con la solicitud, el proyecto de programación o de actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el petitionerario están excluidos de la convocatoria.
La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, que se rectificarán de oficio.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la **Comisión de Valoración** emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/18





- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.
- Vocales:
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de Sección Técnica de Cultura o sustituto/a.
 - Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4. No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido otorgadas a partir de la documentación presentada en la solicitud por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/18





Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención individual podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De lo contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife para que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento hasta el **30 de septiembre de 2025**. Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4., aportando la documentación que a continuación se detalla:

Memoria justificativa del proyecto (máx. 15 páginas) que incluya como mínimo:

- Actividades efectuadas, fechas y lugares definitivos de las mismas.
- Resultados obtenidos.
- La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, en la que se detalle lo siguiente:

- Gastos: se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre, apellidos o razón social y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura		Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/18





- IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular, junto con el resto de ingresos, recursos o aportaciones no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad subvencionada.

Si fuera el caso, explicación de las desviaciones acaecidas siempre que el importe total del proyecto finalmente ejecutado suponga una minoración superior al 15% respecto del importe total inicialmente estimado.

Si fuera el caso, justificante de pago (extracto bancario de transferencia a la cuenta corriente del Cabildo indicada en la base 18ª) de las cantidades que proceda devolver, así como de los intereses derivados de las mismas, por:

- No haberse aplicado en su totalidad el importe de la subvención al proyecto financiado.
- Reducción del coste efectivo del proyecto que suponga un incremento del porcentaje máximo a financiar por el Cabildo de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª relativa a los requisitos de financiación según modalidad.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los siguientes justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención:

Facturas nominativas que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. Si están en otro idioma, se deberá aportar una traducción al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número de NIF, responsabilizándose de la misma.

Gastos salariales:

- Copia de las hojas de salario de los trabajadores y meses imputados a la subvención.
- Copia de los recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.

Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.

Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.

Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/18





En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se les imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 LGS:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS.

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWYibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/18





Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

Ampliaciones de los plazos de ejecución y/o justificación de los proyectos.

Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la

Código Seguro De Verificación	sRwxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/18





puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos. En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado, siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio publicado en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 16/18	



El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en la base 16.h), será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	sRwxxpQ/GCiXzWyibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/18





Código Seguro De Verificación	sRwxpQ/GCiXzWyibXl1TA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura		Firmado	07/06/2024 09:34:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sRwxpQ%2FGCiXzWyibXl1TA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	18/18

